



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

0000-12

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA IMPORTADORA

GUILREND S.A.- - - - -

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: POR: S/.

10'000,000,00).- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Febrero  
de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado  
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de  
éste Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los  
señores: GONZALO GUILCAPI RENDON, soltero, abogado;  
y, MARCOS GUILCAPI RENDON, soltero, estudiante; los  
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos  
en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que  
proceden por sus propios derechos, con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**

"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al  
tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este  
contrato, y manifiestan su expresa voluntad de  
constituir la Compañía Anónima que se denominará  
IMPORTADORA GUILREND S.A., los señores: Abogado

1 GONZALO GUILCAPI RENDON y, MARCOS GUILCAPI  
2 RENDON; ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**  
3 La Compañía que se constituye mediante este contrato  
4 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
5 las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
6 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se  
7 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**  
8 **ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA GUILREND**  
9 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
10 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
11 **PRIMERO: DOMICILIO.-** Constitúyese en ésta ciudad de  
12 Guayaquil, la compañía que se denominará  
13 IMPORTADORA GUILREND S.A., la misma que se regirá  
14 por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los  
15 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
16 **OBJETO.-** Podrá dedicarse a: **uno)** A la siembra,  
17 producción, distribución y venta de cacao, café, arroz,  
18 banano, y demás plantaciones de producción agrícola; a  
19 la importación y exportación e industria de las mismas.-  
20 **Dos)** Realizar a través de terceros el transporte por vía  
21 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
22 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales  
23 para la construcción; productos agropecuarios,  
24 bioacuáticos; embalajes, guardamuebles, almacenaje de  
25 mercaderías; **Tres)** Podrá realizar a través de terceros,  
26 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que  
27 se clasifiquen como correspondencia; así como de  
28 paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

0000003

1 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
2 considerado de uso personal; cartas y documentos y toda  
3 clase de envíos que se remitirán desde y para el  
4 exterior; **Cuatro**).- Estiba y desestiba y movimiento  
5 integral de carga, como agente naviero, como operador  
6 portuario.- A la fabricación, importación, exportación  
7 comercialización y distribución de aparato fotograficos,  
8 instrumentos musicales, artículo de cerámica, articulo  
9 de deporte equipos medicos, ortopedico, ópticas  
10 hospitalarios y otros elementos que destinen a uso y  
11 practica de la medicina, jugueteria y plasticos en general,  
12 joya bisutería y artículos conexos, productos de hierro y  
13 acero, artículo a ferretería en general, artículo de bazar  
14 perfumería centrales telefónicas edificio y casas;  
15 promover y desarrollar el turismo de exportación  
16 turismo interno y social, mediante la instalación,  
17 admisnitración de agencia de viajes, .hotels, moteles,  
18 restaurante clubes, cafeterías, centros comerciales,  
19 ciudadela vacacionales, parque mecánicos de recreación,  
20 y estando incluso facultado para encajar la  
21 administración de los antes mencionados  
22 establecimientos con fines turísticos a terceras  
23 personas naturales y/o jurídicas; exportación,  
24 importación comercialización distribución de todo  
25 alimento, bebidas alcohólicas aguas gaseosas, aguas  
26 naturales, productos químicos farmacéuticos materia  
27 activa o compuesto para la rama veterinaria y/o  
28 humana profiláctica o curativa en todas sus formas y

1 aplicaciones, ya sean en estados natural, elaborados o  
2 semielaborados agenciamento y/o representación de  
3 empresas comerciales, aéreas, navieras e industriales de  
4 cualquier indole, sean estas nacionales o extranjeras,  
5 pudiendo vender, importar, exportar o comercializar en  
6 general todos los servicios, artículos, productos o  
7 materiales relacionados con la agencias y/o  
8 representaciones que obtengan; presentación de  
9 servicios técnicos y profesionales a empresas para la  
10 instalación, organización, administración, marcha de  
11 manejo de la misma, pudiendo dentro de esta actividad  
12 dar asesoramiento y suministrar personal para la  
13 elaboración y ejecución de toda clase de proyectos  
14 agrícolas industriales y comerciales; así como dar  
15 asesoría en los campos: Jurídico, económico, inmobiliario,  
16 financiero, contable, auditoría, informática, sistemas,  
17 investigaciones de mercado, colocación de capitales, de  
18 inversión de valores; presentar a la empresa que lo  
19 necesitare, los servicios especializados en el campo  
20 gerencial, los servicios administrativo, contable  
21 computación, procesamiento de datos e informática,  
22 financiero, de control y/o auditoría, así cualquier clase  
23 de equipos de comunicación en general, equipos de  
24 seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas  
25 nuevas o usadas, tejido, zapato y artículo de vestir en  
26 general; importación, exportación, comercialización,  
27 distribución y venta de libros, muebles suministros de  
28 oficinas electrodomésticos para la oficina y el hogar, así



0000004

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

como de computadoras, sus partes y repuestos, medios  
de concervación de información, cintas magnéticas y  
repuestos, medios de coservación de de información,  
4 cintas magnéticas y afines; impresoras, reveladora y  
5 suministros en general; importación, comercialización,  
6 distribución compra, venta, consignación, trueque y  
7 arrendamiento de bienes muebles; asi como de  
8 automotores, vehículos livianos, pesados, motocicletas,  
9 motores, aeronaves, helicóptero, barcos, lanchas a motor  
10 y maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e  
11 industriales, asi como sus equipos acesorios,  
12 instrumentos y partes; asi como sus ensanblajes,  
13 mantenimientos y reparación mecánica, eléctrica a su  
14 enderezada y pintada de los mismo, construcción de  
15 interiores de toda clase de viviendas familiares,  
16 ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros  
17 comerciales, residenciales, condominios, hospitales,  
18 carreteras, puentes, pistas de navegación aérea  
19 aeropuertos y obras civiles en general; fiscalisación,  
20 diseño, planificación de cualquier clase de obras  
21 relaciondas con la ingenieria civil, mecánica, eléctrica,  
22 sanitaria, y con la arqitetura y urbanísticas en general;  
23 asi como podra importar, compra, arrendar, permutar,  
24 vender, consignar las maquinarias livianas pesadas,  
25 materiales de accesorios necesarios para la industria de  
26 construcción; adquisición, permuta, tenencia,  
27 administración; arrendamientos, subarrendamiento,  
28 anticresis, corretaje, arendamiento, exploción de bienes

1 inmuebles urbanos y rústicos así como la construcción y  
2 promoción al Regimen de Propiedad Horizontal.- **Cinco)**  
3 A la desaduanización de toda carga y mercaderías que  
4 ingrese al país o que se exporte para el exterior.- Para  
5 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
6 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que  
7 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:**  
8 **PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es  
9 de CINCUENTA AÑOS ( 50) que se contarán a partir de la  
10 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro  
11 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- El  
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
13 GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias  
14 en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
15 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**  
16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
17 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la  
18 compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/  
19 10'000.000,00). El capital suscrito de la compañía es de  
20 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido  
21 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil  
22 sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO: EMISION DE**  
23 **ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero  
24 cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible y da  
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
26 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada  
27 da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no  
28 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se

les dará a los accionistas Certificados Provisionales y

nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma

4 del Gerente General o quien haga sus veces y se

5 extenderán en Talonarios correlativamente numerados.

6 Entregado el certificado o título al accionista, éste

7 suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO**

8 **SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.**- Si una acción

9 contenida en un certificado provisional o título se

10 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá

11 anular el título previa publicación efectuada por la

12 compañía por tres días consecutivos, en uno de los

13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

14 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir

15 de la fecha de la última publicación se procederá a la

16 anulación del Certificado provisional o título, debiéndose

17 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

18 todos los derechos inherentes al título o certificado

19 anulado.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES**

20 **Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**-

21 Los títulos y certificados se registrarán en el Libro de

22 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las

23 sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución

24 de derechos reales y las demás modificaciones que

25 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta

26 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del

27 representante legal de la compañía, a la presentación y

28 entrega de: a) Una comunicación firmada

1 conjuntamente por cedente y cesionario, o  
2 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de  
3 ellos, que den a conocer la transferencia, o; b) Del título  
4 objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario.  
5 En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o  
6 inmovilizadas en el depósito centralizado de  
7 compensación y liquidación de valores, la inscripción en  
8 el libro de acciones y accionistas será efectuada por el  
9 depósito centralizado, con la sola presentación del  
10 formulario de cesión firmado por la casa de valores que  
11 actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá  
12 los archivos y registros de las transferencias y notificará  
13 trimestralmente a la compañía, para la cual llevará el  
14 libro de acciones y accionistas y las nómina de sus  
15 accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía,  
16 le notificará a ésta esos particulares en un periodo no  
17 mayor a tres días.- **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE**  
18 **PREFERENCIA.**- En la suscripción de nuevas acciones  
19 por aumento de capital se preferirá a los accionistas  
20 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO: DE LA APORTACION NO EFECTUADA.**- La  
22 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
23 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
24 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos  
25 treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
26 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**  
28 **DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS  
DIAZ CASQUETE

ACCIONISTAS.- El Gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General que constituye su órgano

supremo, la administración de la compañía se ejecutará

4 a través del Presidente y del Gerente General de

5 acuerdo a los términos que se indican en el presente

6 estatuto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

7 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE

8 ACCIONISTAS.- Las convocatorias las efectuará el

9 Gerente General o quien haga sus veces, por la prensa,

10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el

11 domicilio principal de la compañía y con ocho días de

12 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.

13 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y

14 objeto de la reunión. El comisario será siempre

15 convocado especial e individualmente para las sesiones

16 de Junta General, pero su inasistencia no será causa de

17 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO

18 TERCERO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las juntas

19 generales podrán realizarse sin previa convocatoria, si

20 se hallare presente la totalidad del capital social pagado,

21 de acuerdo a lo que dispone la ley de compañías.-

22 ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL

23 ORDINARIA.- La Junta General se reunirá

24 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses

25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

26 compañía previa convocatoria efectuada por el

27 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la

28 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en

1 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de  
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las  
3 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y  
4 objeto de la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias  
5 luego de verificarse el quórum se dará lectura y  
6 discusión de los informes del administrador y comisario,  
7 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el  
8 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el  
9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
10 proposiciones de los accionistas y por último se  
11 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas  
12 en ese período, según el estatuto.- **ARTICULO DECIMO**  
13 **QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La  
14 Junta General se reunirá extraordinariamente en  
15 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o  
16 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
17 número de accionistas que represente por lo menos el  
18 veinticinco por ciento del capital suscrito.- Las  
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
20 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
21 **QUORUM DE INSTALACION.**- Para constituir quórum  
22 en una Junta General, se requiere si se trata de primera  
23 convocatoria la concurrencia de un número de  
24 accionistas que represente por lo menos la mitad del  
25 capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva  
26 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos  
27 setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que  
28 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS**

**ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a las

4 Juntas Generales por medio de representantes

5 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**

6 **OCTAVO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-**

7 Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria

8 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,

9 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de

10 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y

11 en general cualquier modificación del estatuto, habrá

12 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en

13 segunda convocatoria bastará la representación de la

14 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda

15 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se

16 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que

17 no podrá demorar más de sesenta días contados a

18 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

19 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así

20 convocada se constituirá con el número de accionistas

21 presentes para resolver uno o más de los puntos antes

22 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en

23 la convocatoria que se haga. Presidirá las Juntas

24 Generales el Presidente y actuará de Secretario el

25 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario

26 un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO**

27 **NOVENO: QUORUM DECISORIO.-** Todos los acuerdos y

28 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple

1 mayoría de votos en relación al capital pagado  
2 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la  
3 Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las  
4 resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
5 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO:**

6 **DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-**

7 presidirá las juntas generales el Presidente y actuará  
8 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,  
9 si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un  
10 secretario ad-hoc. Al terminarse la Junta General  
11 Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para  
12 que el Gerente General, como secretario redacte un acta,  
13 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el  
14 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada  
15 por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones  
16 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de  
17 Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
18 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho  
19 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
20 con el respectivo reglamento. En las Junta Generales  
21 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que  
22 específicamente se hayan puntualizados en la  
23 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

25 Atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
26 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente  
27 General de la compañía, quienes durarán cinco años en  
28 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N  
DIAZ CASQUETE

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo Trescientos Veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; e, i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente estatuto, reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

1 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
2 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
3 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y  
4 en general todo documento civil o comercial que  
5 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
6 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituír  
7 mandatarios generales y especiales, previa la  
8 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
9 las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
12 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por  
13 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un  
14 informe anual a la Junta General Ordinaria  
15 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto  
16 de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones  
17 que le confieren los estatutos.- En los casos de falta,  
18 ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
19 General, será reemplazado por el Presidente, quien  
20 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El  
22 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes  
23 y atribuciones; a) Suscribir conjuntamente con el  
24 Gerente General los títulos de acciones de la compañía ;  
25 b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir  
26 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,  
27 d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen  
28 el Gerente General de la Compañía o Junta General de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS NÚÑEZ  
DÍAZ CASQUETE

la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no se que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El Abogado GONZALO GUILCAPI RENDON, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y ha pagado el ciento por ciento del valor cada una de ellas, en especies, con el aporte y transferencia de Un Escritorio Ejecutivo

1 Artepráctico, avaluado en la suma de Tres Millones de  
2 Suces; Un sillón tipo Gerente Artepráctico, avaluado en  
3 un Millón doscientos mil suces; y, Un Escritorio de  
4 Secretaria Atu, avaluado en Setecientos Noventa mil  
5 suces; y, b) El señor MARCOS GUILCAPI RENDON, ha  
6 suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un mil  
7 suces cada una; y ha pagado el ciento por ciento del  
8 valor cada una de ellas, en especies, con el aporte y  
9 transferencia de Una silla de Secretaria, avaluado en la  
10 suma de Diez mil Suces.- El Avalúo de los bienes  
11 aportados se lo ha dado por su estado de conservación.-  
12 **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado  
13 GONZALO GUILCAPI RENDON para realizar todas las  
14 diligencias legales y administrativas, para obtener la  
15 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la  
16 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-  
17 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de  
18 estilo y necesarias para la completa validez y  
19 perfeccionamiento de esta Escritura.- f) Ilegible.-  
20 GONZALO GUILCAPI RENDON.- Abogado.- Registro  
21 número SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.-  
22 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En  
23 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
24 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
25 Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta  
26 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz  
27 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
conmigo el notario. doy fe.

000010

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

4

5

6

7

Ab. GONZALO GUILCAPI RENDON

8

Ced. U. No. 0901537928

9

Cert. de Vot. No. 0372-182

10

11

MARCOS DIAZ CASQUETE

12

13

MARCOS GUILCAPI RENDON

14

Ced. U. No. 091783458-2

15

Cert. de Vot. No. S.M. -

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que  
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo  
2 de la Resolución No. 99-2-1-1-0001589, dictada por el Intendente  
3 Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 10 de Mayo de 1999, se tomó  
4 nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de  
5 la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA  
6 COMPAÑIA DENOMINADA IMPORTADORA GUILREND S.A., otorgada  
7 ante mí, el 25 de Febrero de 1999.- Guayaquil, diecisiete de Mayo  
8 de mil novecientos noventa y nueve.-

Abog. MARLON LÓPEZ CASQUET  
Notario Mercantil  
Canton Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0001589, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de IMPORTADORA GUILREND S. A., de fojas 29.954 a - 29.971, Número 8.889 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.366 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. VICTOR RUIZ  
Registrador Mercantil

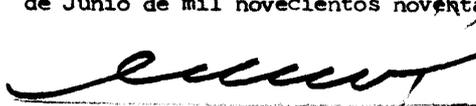
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de IMPORTADORA GUILREND S. A.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

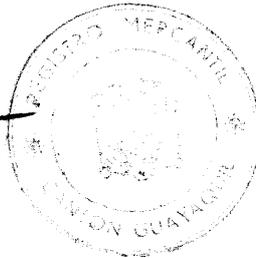
AB. VICTOR RUIZ  
Registrador Mercantil  
C e r t i f i c a d o

c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-  
critura, la misma que contiene la CONSTITUCION de IMPORTADORA GUILREND  
S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el -  
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re- [1]  
gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975, Guayaquil, ocho de  
Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. VÍCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante  
de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en re-  
lación a la Constitución de IMPORTADORA GUILREND S. A.- Guayaquil, ocho  
de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. VÍCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUIL.  
Valor p. este trabajo  
s/ 80.000,00